



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 149 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 05 MAR. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 127- 2018-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 28 de febrero de 2018, sobre ampliación de licencia por enfermedad a favor de doña Dora Yolanda Fabián de Perea, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

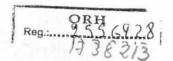
CONSIDERANDO:

En el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo Nº 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Manual Normativo de Personal Nº 003-93-PNP, aprobado con Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley Nº 28791 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;







Que, con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) Nº A-307-00012327-18, otorgado por el Dr. Efraín Maquera Ticona, Ortopedista y Traumatólogo del Hospital Ramiro Prialè Prialè de EsSALUD, presentado por la trabajadora se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº. 068-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 655-2016-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de once (11) días consecutivos a partir del 16 al 26 de febrero del 2018.

A la fecha tiene acumulado 22 días de licencia por enfermedad, el pago de los primeros 20 días del (21 al 24 de enero y del 09 al 24 de febrero del 2018) estará a cargo del empleador y los (02) días restantes del 25 al 26 de febrero del 2018 serán SUBSIDIADOS por EsSALUD de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS

GÓBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIA Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines perdinantes

HYO. 05 MAR 2011

Abog A Antonicia Victation Robbes
SECRETARIA GENERAL

VAC/SDORH Ifp/a.s.